

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DE LA VÍA CORAZÓN DE JESÚS DE LA PARROQUIA SAYAUSÍ.

COMPARCIENTES

En la ciudad de Cuenca, a los 22 días del mes de octubre de 2025, intervienen en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, debidamente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D., en su calidad de Alcalde del cantón Cuenca; y, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ**, representado por su Presidente el Señor Carlos Daniel Lazo Rocano, a quienes para efecto del presente convenio se denominarán **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** y **GAD PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ**, respectivamente.

Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente convenio, con base en los fundamentos Constitucionales, legales y normativos de las ordenanzas vigentes, cuyo contenido se detalla en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 La visión del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, es liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia, eficacia y transparencia.

1.2 El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía y geopolíticamente representa al cantón. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), normas y procedimientos conexos.

1.3 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.4 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

1.5 El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.”

1.11 El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden…”.*

1.12 El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: “*Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) (...); e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad…”.*

1.13 El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa.- “*Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. [...] La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”.*

1.14 El artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: “*Competencias exclusivas del gobierno descentralizado parroquial rural.-Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial; en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno...”.*

1.15 El artículo 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: “*La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo*

cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".

1.23 El artículo 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad".

1.24 La norma Ibídem en el artículo 569 establece: "De las Contribuciones Especiales de Mejoras de los Gobiernos Municipales y Metropolitanos. Objeto.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana.

1.25 La REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CUENCA, aprobada por el Concejo Municipal del cantón Cuenca, en primer debate en la Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 21 de diciembre de 2023 y en segundo debate en la Sesión Ordinaria celebrada el jueves 11 de enero de 2024, en su artículo 5 se indica: "Sustitúyase el artículo 12 por el siguiente texto: **Art. 12 Obras de Beneficio General.**- Las obras que en su totalidad generen un beneficio a todos los predios urbanos y rurales del cantón Cuenca y señaladas por la Dirección General de Planificación Territorial Municipal generen un beneficio a todos los predios urbanos y rurales establecidos en el Art. 1 de la presente Ordenanza y por ende sus costos totales o los correspondientes a intervenciones adicionales que se hayan hecho en función del servicio o interés público, serán imputables como obras beneficio general (...)"

1.26 Con fecha 22 de marzo de 2024, se suscribe el "CONVENIO DE CONCURRENCIA VIAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ, PARA LA GESTIÓN E INVERSIÓN EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL, MANTENIMIENTO DE VÍAS, CONSTRUCCIÓN VIAL, CONSTRUCCIÓN Y REGENERACIÓN DE ACERAS, BORDILLOS, CAMINERAS EN EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA SAYAUSÍ".

1.27 Mediante oficio No. GPS-PRES-2025-0343-O suscrito por Señor Carlos Daniel Lazo Rocano, Presidente del GAD Parroquial Rural de Sayausí, dirigido al Ing. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D., Alcalde del cantón Cuenca, solicita la elaboración y suscripción de un convenio, que viabilice la ejecución de la obra de asfaltado, se anexa el informe técnico del proyecto, y los siguientes documentos:

- Informe Técnico, para la elaboración del convenio "MEJORAMIENTO VIAL DE LA VÍA CORAZÓN DE JESÚS", suscrito por el Ing. Marcelo Sinchi Jimbo, en calidad de Técnico de Obras Civiles del GAD Parroquial de Sayausí.
- Presupuesto Referencial, en donde se observa un total de \$36.981,80 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCENTA Y UNO CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADO SUNIDOS DE AMÉRICA), que ha sido determinado mediante un análisis de precios unitarios, en dicho documento se establece la participación de

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA VIABILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:

CONVENIO: Se ha verificado la información técnica, mediciones, inspecciones de campo y estimación de cantidades de obra o materiales, así también, se ha mantenido reuniones y coordinación de forma que el cumplimiento del compromiso de las partes se logre en su totalidad. El proyecto aquí mencionado no está siendo atendido mediante otro programa, por lo que no habría duplicidad en el gasto público. La documentación presentada ha permitido analizar la consistencia técnica por lo que se considera que el: **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ**, para el **"MEJORAMIENTO VIAL DE LA VÍA CORAZÓN DE JESÚS"**, es técnicamente viable. Se adjunta los diseños, estudios y documentación pertinente propuesto por el GAD PARROQUIAL DE SAYAUSÍ (...).

1.31 Mediante oficio No. DGOP-6156-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por el Director General de Obras Públicas (E), dirigido a la Abg. Beatriz Vargas Vázquez, solicita la elaboración del borrador del convenio para el **"MEJORAMIENTO VIAL DE LA VÍA CORAZÓN DE JESÚS"**, para lo cual anexa el informe de viabilidad técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio, tiene por objeto realizar el **"MEJORAMIENTO VIAL DE LA VÍA CORAZÓN DE JESÚS"**.

CLÁUSULA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO:

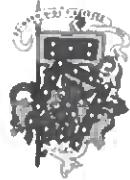
El suscriptor del convenio se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas y a la ley. No ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca, por lo que está de acuerdo en que el GAD Municipal del cantón Cuenca podrá poner fin a la relación contractual en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, a nombre de la institución a la que represento o en beneficio de ésta. Se adjunta como anexo la Declaratoria de ética y Transparencia aceptada y firmada por el Sr. Carlos Daniel Lazo Rocano, Presidente del GAD Parroquial Rural de Sayausí.

CLÁUSULA CUARTA: RESULTADOS ESPERADOS.-

Conforme el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD, suscrito por el Ing. Civ. Kevin Ismael Suarez Ortúñoz, aprobado por el Mgst. José Ernesto Patiño Guerrero, Director General de Obras Públicas (E), para la elaboración del convenio solicitado, se espera con el aporte de las instituciones obtener el resultado el **"MEJORAMIENTO VIAL DE LA VÍA CORAZÓN DE JESÚS"**.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y PRESUPUESTO.-

El presupuesto referencial para el **"MEJORAMIENTO VIAL DE LA VÍA CORAZÓN DE JESÚS"**, es de \$ 36.981,80 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme se detalla a continuación:



normas técnicas, ambientales y legales, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Asfalto para imprimación RC-250, suministro y tendido	m2	2.378,00
Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta, e=2in, suministro, tendido y compactado, sin transporte.	m2	2.378,00
Transporte de mezcla asfáltica, (medido después de compactación)	m3/km	8.667,81

- La fiscalización de la obra de "**MEJORAMIENTO VIAL DE LA VÍA CORAZÓN DE JESÚS**", estará a cargo del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**.
- La recuperación de la inversión se realizará según lo establecido en la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CUENCA**, aprobada por el Concejo Municipal del cantón Cuenca, misma que se indica en la **JUSTIFICACION LEGAL** del **INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA**, en lo que fuere procedente, se tomará en consideración el aporte del GAD PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. -

El GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, por administración directa, a través de la Dirección General de Obras Públicas, será responsable de ejecutar las obligaciones descritas en la CLÁUSULA SEXTA, numeral 6.2, cumpliendo con las normas técnicas, ambientales y legales, para lo cual será responsable de contar con la documentación necesaria, para el efecto se establecerá y acordará conjuntamente con el **GAD PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ**.

El GAD PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ, será responsable de ejecutar las obligaciones descritas en la CLÁUSULA SEXTA, en el numeral 6.1 cumpliendo para el efecto la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO.-

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las entidades aportarán de la siguiente manera:

El GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, de conformidad con el Informe de Viabilidad Técnica, que se anexa como documento habilitante, se indica que la ejecución del convenio es viable debido a que el GAD Municipal de Cuenca puede proporcionar los materiales requeridos para la obra a través de la Dirección General de Obras Públicas, siempre que éstos se encuentren a disposición en la bodega de la institución, recursos

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-

12.1 El seguimiento, la supervisión y control del presente convenio, estará a cargo de un Técnico de la Dirección General de Obras Públicas, por parte del **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**.

El seguimiento, la supervisión y control del presente convenio, estará a cargo de un Técnico de la Unidad del **GAD PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ**.

12.2 Las partes podrán cambiar de administrador del convenio bastando para ello la simple notificación de parte de la máxima autoridad o su delegado, y se cursará la respectiva comunicación sin que sea necesaria la modificación del presente convenio.

12.3 En el caso de existir cambios de los administradores del convenio, el funcionario saliente deberá entregar formalmente a las autoridades competentes y al nuevo funcionario designado, la documentación relevante y un informe técnico de seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

12.4 FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.-

Los administradores del presente convenio deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento; y elaborar un informe final; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.
- b) Velar por el cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- c) Monitorear y controlar el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio, procurando tomar acciones para evitar retrasos injustificados, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones entre el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, y el GAD PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.-

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los convenios modificatorios que sean necesarios.

Previa la aceptación de la modificación solicitada, las autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de los compromisos.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

EL GAD PARROQUIAL DE SAYAUSÍ

Dirección: Av. Ordoñez Lasso-Centro Parroquial, Cuenca –Ecuador.

Teléfono: 2370278

Correo electrónico: junta_sayausi@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses institucionales que representan, para constancia de lo actuado firman las partes en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Sr. Carlos Daniel Lazo Rocano
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL
DE SAYAUSÍ**